

Recibos Locativos Y Reservas Por Resguardos. Breve Noción

RECIBOS LOCATIVOS Y RESERVAS POR RESGUARDOS: BREVE NOCIÓN.__ 1- El libramiento de recibo sin reserva alguna podrá causar otros efectos también trascendentes, por ej. interpretarse como una renuncia tácita a percibir aumentos preconcertados (*caso de canon cuotativo*), reclamar intereses o exigir indemnizaciones y a la inversa, pagar sin reservas bajo nuevas condiciones impuestas unilateralmente haría suponer aceptarlas. 2- Para evitar que puedan interpretarse una percepción o un cobro como renuncia o aceptación tácitas, ofrecemos propuestas de recibos con reservas, que podrán librarse inclusive ya incoados juicios de desalojo o desahucio, para repeler hipotéticas convalidaciones de actos ilegítimos o no consentidos, desechando que sean tomados como una tácita aceptación. 3- Las reservas en los recibos se insertarán siempre en los originales y copias; además, convendrá que la parte beneficiaria firme una copia para el librador, certificando su recepción; en aquellos recibos donde es el deudor quien hace la reserva, se insertarán en el ejemplar a firmar por el acreedor. 4- También podrán insertarse protestas válidas en otros instrumentos fuera de los recibos, mediante una reserva notificada por medio fehaciente, inmediata anterior al acto, por ej. con la remisión de una carta documento del Correo Oficial u otro medio escrito fehaciente de notificación, anterior al acto de pago, donde se consignarán los actos incontinentes, los que se pretenden ejecutar o los reclamos.